

# MATRIMONIO INDISOLUBLE EN UN MUNDO INESTABLE: INCERTIDUMBRES Y CERTEZAS

Análisis de algunas opiniones vertidas en el planteo actual del problema de la pastoral de divorciados

## INTRODUCCION

### 1. Dificultad del tema y necesidad de esclarecimientos

A nadie se le escapa que el Matrimonio, como también muchas otras expresiones culturales en la sociedad actual, sufre hoy una profunda crisis. En nuestro país existe un altísimo nivel de separaciones, y son muchos los que buscan un divorcio en el extranjero<sup>1</sup>. Por lo demás el problema no es exclusivo de nuestro ambiente. Se tiene la impresión de estar asistiendo a una crisis de la concepción misma del matrimonio, que responde a un modelo de familia determinado por fenómenos tales como, la urbanización, la reducción de sus miembros, una nueva imagen de la mujer, sea en el plano de su igualdad con el hombre, sea en el de su promoción social; o bien por causas decididamente culturales que tienden a la reforma radical de sus roles o a la abolición de toda institución<sup>2</sup>. Otros dentro del proceso de secularización actual tienden a la afirmación y autonomía de los valores de la sexualidad y de la procreación sustrayéndolos a toda norma divina o eclesial.

Esta crisis toca también a la Iglesia, imponiéndole un gran desafío pastoral. El problema de la participación en la vida eclesial comunitaria, especialmente en los Sacramentos, de los divorciados vueltos a casar es uno de los más urgentes y debatidos.

La dificultad del problema se ve agravada por la "falta de solidaridad de no pocos miembros de la comunidad eclesial"<sup>3</sup> que no

1 No disponemos de estadísticas concretas pero los periódicos suelen hablar de hasta un 60 % de parejas separadas antes de los cinco años de casados. Suelen también citar como datos del *Registro Civil de la Capital Federal*: en 1979, 19.752 casamientos y 4.150 separaciones; en 1980, 17.895 casamientos y 3.493 separaciones; en 1981, 16.906 casamientos y 3.054 separaciones.

2 Bersini Francesco: *I divorziati risposati e l'ammissione ai Sacramenti*. La Civiltà Cattolica, 130. 1979/II, p. 550-551.

3 Pablo VI: *A los recién casados*. *Os. R.*, 15 de Mayo de 1974.

tienen en cuenta la fidelidad debida a “un explícito mandamiento evangélico y a un claro principio del Derecho Natural, así como una respetuosa invitación a la disciplina y comunión eclesial”<sup>4</sup>.

En efecto el problema ocupa hoy a teólogos y pastoralistas por igual. Sin embargo, si bien todos parten de un principio común, que es la defensa de la ley evangélica de la indisolubilidad, los caminos recorridos luego por muchos son distintos y hasta divergentes. De ahí la necesidad de conocer y esclarecer todas las opiniones. No es extraño encontrar hoy entre los moralistas muchos que dan “la triste impresión de aspirar a introducir el divorcio en la legislación y en las costumbres como si no aumentara él mismo los males que pretende resolver, favoreciendo el egoísmo y la infidelidad y sacrificando el bien de los hijos”<sup>5</sup>.

## 2. *Las causas*

Entre las causas de las separaciones y divorcios podemos encontrar:

1) *Factores directos*: Especialmente el aumento del secularismo y la pérdida del espíritu religioso. La influencia negativa sobre la opinión pública de los medios de comunicación y el ejemplo de los “astros y estrellas” del espectáculo. También, donde existe, la introducción del divorcio en la legislación civil.

2) *Factores sociológicos*: Pérdida de la función de la familia moderna. Debilitamiento de sus roles. Escasez de vivienda para los recién casados. El trabajo fuera de casa y las separaciones que esto impone.

3) *Factores individuales*: La defectuosa preparación para el matrimonio ya desde la escuela. La facilidad de ganar dinero y gastarlo en forma indiscriminada y autónoma. También las diversiones y espectáculos. Las relaciones prematrimoniales y la precocidad en el amor libre entre los jóvenes y la falta de madurez en el noviazgo (brevedad y superficialidad).

4) *Otras causas*: La ingerencia de los parientes. El alcoholismo. La diferencia de edad o de concepción acerca del matrimonio. El no tener hijos, la falta de armonía sexual, el adulterio y en general el egoísmo.

## 3. *Consecuencias*

La anulación civil del vínculo implica un serio contrasentido en el ámbito familiar: pues mientras desaparece el vínculo conyugal, subsisten otros de él nacidos como el filial, el fraternal, el parental, etc.

4 Cfr. Pablo VI: *A la Conferencia Episcopal Italiana*. Os. R., 8 de Junio de 1974.

5 Cfr. Pablo VI: *A la Rota Romana*. Os. R., 23 de Enero de 1967.

#### 4. Algunos efectos

1) El aumento del índice de crecimiento de divorcios precisamente en los países divorcistas. El hecho de buscar una salida para los matrimonios en crisis no justifica poner en crisis a los demás.

2) El divorcio, si bien se mira, atenta contra la libertad de casarse y de formar una familia, porque el amor pleno tiende de suyo a ser indisoluble. La posibilidad de un divorcio atenta contra esa plenitud y degrada el valor del matrimonio. Esto explica también el auge de concubinatos en los países divorcistas.

3) No contemos la secuela de sufrimientos morales que provoca la falsa liberación que pretende traer el divorcio. Para los católicos significa además la exclusión de los Sacramentos y, en muchos casos, la reprobación de familiares y amigos.

4) Los hijos especialmente sufren este problema en forma especial, al no encontrar la serenidad de un buen hogar.

#### 5. El espíritu de la época

Las causas profundas de todo este problema se deben buscar en el espíritu de nuestra época<sup>6</sup>, que presenta motivaciones filosóficas, sociológicas y psicológicas que podríamos describir así:

1) Un eco romántico del llamado "*amor libre*".

2) Más decisivo es un "*existencialismo exagerado*", que huye de todo compromiso definitivo y de todo vínculo estable, porque ve en ellos como una limitación a su libertad. Esta es una de las características del espíritu de nuestra época: la falta de compromiso, el adherir con reservas, el no sentirse totalmente identificado con aquello que se profesa, o conservar siempre el derecho a la crítica o la libertad de acción frente a instituciones, doctrinas o personas.

3) Otra característica de nuestra época es el "*vitalismo*", que excluye, en nombre de la autenticidad y de la creatividad, toda estructura, toda limitación, toda norma, como limitación a la propia originalidad y autonomía.

Una actitud realista ante este espíritu nos debe llevar no a combatirlo en forma cerrada, sino a poner sus aspectos positivos (vitalidad, libertad, etc.) al servicio del verdadero amor.

#### 6. Soluciones divergentes

Si quisiéramos ahora clasificar las distintas opiniones de teólogos sobre el problema del divorcio, podríamos señalar dos grandes grupos divergentes:

a) El que centra su atención en los casos particulares, y busca soluciones al problema en que viven muchos separados (I).

b) El que centra su atención en el problema sociológico de las separaciones como tal y trata de prevenir su crecimiento (II).

6 Häring, B.: *El Matrimonio y nuestro tiempo* (Barcelona, 1972), p. 353.

## I. ATENCION A LOS CASOS CONCRETOS

Entre ellos hay quienes piensan salvar los casos particulares mediante reformas a la doctrina y praxis tradicional. Otros, en cambio, buscan formular una pastoral que se cuida de los casos particulares.

### A. TENDENCIAS REFORMISTAS

Con el deseo de resolver muchos problemas concretos y regularizar casos muy dolorosos, hay tendencias que sugieren la reforma de la doctrina y praxis vigente. Son reflexiones y replanteamientos a nivel de doctrina, exégesis, praxis canónica y pastoral. Podríamos llamarlos en cierto modo "tendencias divorcistas entre católicos"<sup>7</sup>. Podemos agrupar estas tendencias en cuatro categorías:

1. Intentos de encontrar una nueva interpretación exegética a ciertos pasajes de la Sagrada Escritura.

2. Intentos de acercamiento a la praxis ortodoxa.

3. Intentos de una ampliación radical o reforma total del derecho vigente: modificación de impedimentos dirimentes, ampliación de los poderes de la Iglesia para disolver el vínculo, incluso en los casos de matrimonios sacramentales válidos y consumados.

4. Intentos de hallar una praxis pastoral más benigna.

Todas estas tendencias tienen en común la característica de proponer reformas más o menos audaces, mediante argumentos escriturísticos teológicos, patristicos, histórico-doctrinales o histórico-disciplinarios. También se presentan argumentos sociológicos, psicológicos o antropológicos. Todos pretenden salvar la validez del principio evangélico de la indisolubilidad, pero en la práctica introducen tantas excepciones, que terminan por negarlo o negar su obligatoriedad, relegándolo a un "precepto indicativo" de una "meta o ideal" más o menos inalcanzable.

Finalmente hay algunos "personalistas", que niegan toda validez a los principios "institucionalistas", como la ley natural, la naturaleza humana, el bien común y, sobre todo, el vínculo conyugal. Los toman como "ficciones escolásticas" o "legalistas", afirmando que se debe ir de una visión institucional a una visión interpersonal del matrimonio.

Lo realmente grave de esta posición son las consecuencias que sacan de ella, como la de afirmar "que el vínculo desaparece cuando cesa el amor". "Estas opiniones exaltan más de lo justo el bien

<sup>7</sup> Bernardez Cantón: *El divorcio y el Concilio Vaticano*. En *El vínculo matrimonial*. B.A.C. (Madrid, 1978), p. 541.

del amor conyugal al punto de someter a él la validez del vínculo matrimonial y posponerle totalmente el bien fundamental de la prole"<sup>8</sup>.

Consideremos brevemente las principales tendencias:

### 1. Reinterpretación de algunos textos de la Sagrada Escritura

a) *Mt 5,32*: "El que se divorcia de su mujer, excepto el caso de fornicación (*PORNEIA*), la expone a cometer adulterio".

El problema que se plantean los reformistas es el siguiente: ¿Se afirma aquí claramente que "*Porneia*" implica una excepción a la ley evangélica de la indisolubilidad? ¿No conoció acaso la Primera Comunidad otras excepciones a esta ley? El problema exegético que plantea la cláusula de Mateo fue interpretado diversamente a través de la historia:

1) Sólo como separación de cuerpos, según S. Jerónimo. Pero esto va contra el sentido evidente del texto.

2) Como concubinato o incesto (*Cf. 1 Cor. 5,1*). Esta interpretación aunque lógica, implicaría que Jesús prohíbe lo que no existe. No parece verosímil en Jesús el uso de este sentido tautológico.

3) Explicación preteritiva (San Agustín): "No me ocupo del caso de adulterio". Jesús sabía que esa era la discusión principal entre las escuelas de Schammai y de Hillel, y no quiere intervenir en esta discusión. Pero no parece posible que Jesús pase por alto justamente el núcleo del problema, que El está enseñando.

4) Sentido inclusivo: "Mucho menos en el caso de *Porneia*". Interpretación original y de acuerdo a la radicalidad evangélica, pero va contra el sentido evidente del texto.

5) Constituye una verdadera excepción (ortodoxos, protestantes y algunos católicos recientes). Va contra el texto que dice en *Mt. 19,9* que, al principio, no fue así, y que Jesús viene a perfeccionar la ley (*Mt 5,17*).

6) Es una interpolación del evangelista para condescender con los judíos. Sería una falsificación del mensaje de Jesús imposible de pensar en la primitiva Iglesia.

7) Debería estudiarse una "nueva vía"<sup>9</sup>: la de los "mandamientos meta". Jesús llama a sus discípulos a un nuevo amor conyugal de "corazón puro". A esta meta deberá llegarse poco a poco, gradualmente. Esto no excluiría por tanto la excepción en favor de un cónyuge inocente, que se vuelve a casar después del fracaso de su primer matrimonio<sup>10</sup>. En apoyo de esta teoría, están también aquellos que entienden la cláusula de *Mt 5,32* como "una de las seis antítesis que muestran el radicalismo ético del Evangelio y

8 Pablo VI: *Os. R.*, 9 de Febrero de 1976.

9 Rossi, L.: *Morale Familiare* (Bologna, 1974), p. 178-180.

10 Idem, p. 184.

la superación de la doctrina de los escribas y fariseos”<sup>11</sup>, las que se inician con la antítesis: “habéis oído que se dijo... pero Yo os digo”. Ellas son:

- \* Prohibición del homicidio... prohibición de la ira.
- \* Prohibición del adulterio... prohibición de miradas libidinosas.
- \* El perjurio... los juramentos.
- \* Revoca el repudio... por una unión indisoluble.
- \* Revoca la ley del talión... por la ley de no resistir.
- \* El odio a los enemigos... por el amor a los enemigos.

Según estos autores, la indisolubilidad conyugal tendría el mismo valor de “ideal”, que el “presentar la otra mejilla” o el “amor a los enemigos”. Sin embargo, creemos que es bien claro en el contexto, que no a todas las antítesis Jesús da el mismo valor.

El revocar el repudio aludiendo al Orden de la Creación (Ley Natural) y exigir en su nombre la indisolubilidad, está bien claro que no tiene el mismo valor que el aconsejar no resistir a la violencia. Por lo demás la interpretación autorizada de la Iglesia y unánime, en este punto, a través de los siglos, es también vinculante.

En cuanto al concepto de “mandamiento meta”, se debe entender del crecimiento en la virtud o segunda conversión (conversión permanente). No puede aplicarse, en cambio, a la “primera conversión” o paso del mal al bien (del pecado a la gracia).

A este respecto están bien claras las palabras del Papa “la ley de la gradualidad no es gradualidad en la ley” (Juan Pablo II *Discurso de Clausura del Sínodo de Obispos sobre la Familia*, 1980).

b) *1 Cor 7,10-11*: “A los casados les ordeno yo, no el Señor, que la esposa no se separe del marido. Si se separa que no se vuelva a casar o que se reconcilie”.

Entre los griegos y romanos la mujer podía tomar la iniciativa del divorcio. No así entre los judíos. Por eso, este texto de Pablo sólo se entiende como referido a los griegos. El texto de *Mt 5,32* según opinan algunos<sup>12</sup>, debería entenderse a la luz de este texto de San Pablo, que presenta la praxis misionera de la Iglesia primitiva.

Al pedir que la mujer que se separa permanezca “no casada”, Pablo utiliza el término “*Agamos*”, que significa “soltero”. Poco antes en el mismo texto lo ha usado para contraponerlo a “casado” (*Agamos-Gegamekoi*). No podría volver a usarlo en la misma sección dos versículos más adelante con otro significado (“separado”). Significa que, para Pablo, el cónyuge que ha roto su matrimonio por su culpa (*Joridsesai*), ya no es casado. Como tal podría en rigor volver a casarse.

11 Hortelano: *Problemas Actuales de Moral*. T.II (Salamanca, 1980), p. 655.

12 Cfr. Alvarez Verdez: *La indisolubilidad en el sistema de motivaciones paulino. Studium Legionense*. En *Problemas Actuales de Moral*, p. 658.

Entonces la orden de no casarse (“*Meneto Agamos*”), sólo puede ser entendida como castigo por la culpa cometida. En ese caso, la orden no incluiría al cónyuge inocente, al que la Iglesia Ortodoxa permite las segundas nupcias.

Esta opinión, a mi modo de ver, por más ingeniosa y original que se presente, no resuelve todas las dificultades. Si entre los griegos a la mujer le era permitido tomar la iniciativa del divorcio y, si según esa misma legislación, el vínculo quedaba disuelto, es natural que Pablo emplee el término “*Agamos*”, que era el término que empleaba la ley para indicar la nueva condición de la mujer separada. Ello no implica que para Pablo pudiera casarse, sino que podía hacerlo para la ley. Por eso, es natural que Pablo recuerde a los cristianos en forma imperativa, el mandamiento del Señor, que para los cristianos no es lícito casarse, sino que deben permanecer no-casados (“*meneto agamos*”) o reconciliarse. Y ésto no tiene por qué tener razón de castigo, sino que era la norma imperativa del Señor.

Además, si San Pablo entendiera permitir las segundas nupcias a la parte inocente, lo diría expresamente. Lo que en cambio dice es: “Tampoco el marido abandone a su mujer” (1 Cor 7,11). Si la Iglesia Ortodoxa considerase, que después del divorcio el vínculo desaparece, no sólo debería permitir las segundas nupcias, sino todas aquellas que siguieren a los sucesivos divorcios. Y además debería considerarlas plenamente sacramento, igual que a las primeras, cosa que no parece hacer<sup>13</sup>.

## 2. Intentos de acercamiento a la praxis ortodoxa

El tema de la praxis ortodoxa nos introduce en la consideración del segundo grupo de opiniones reformistas: los que buscan un acercamiento con la praxis matrimonial de las Iglesias Orientales.

Según una tradición, que se remonta por lo menos a Orígenes, la perfección cristiana admite una escala, que va desde la tolerancia en ciertos casos, hasta la prohibición absoluta, la que constituye “un grado mayor de beatitud”. Otros Padres como Epifanio, San Basilio Magno, San Juan Crisóstomo, también son invocados en esta materia.

De un texto de San Cirilo de Alejandría (“no son los parágrafos de la ley del divorcio los que invalidan el matrimonio frente a Dios sino las malas obras”...) deducirían algunos un implícito reconocimiento del divorcio.

¿Cuál es realmente la tradición de la Iglesia Ortodoxa?

“La opinión común de los canonistas parece bien representada por el Obispo Pedro Chuiller, del Patriarcado de Moscú, residente en Francia, en su artículo: *Le divorce selon la théologie et le droit*

*canonique de l'Eglise Orientale*. En él se dice que, si Jesús enseña claramente que el matrimonio no debe ser disuelto, no dice que no pueda serlo"<sup>14</sup>.

El fundamento del matrimonio para los Orientales no es como en la Iglesia Latina el contrato o sea la "manifestación de la voluntad matrimonial" sino que a esto debe añadirse como parte esencial y activa el "curso de la Iglesia"<sup>15</sup>. En el rito de la "coronación de la novia" se reza para que "pueda perseverar en la fidelidad conyugal y así puedan durar inmutables la unidad e inmutabilidad del matrimonio". La disolución del vínculo es concedida después de la confirmación legal de la culpa de uno de los cónyuges.

Esta "disolución del vínculo" no produce necesaria ni inmediatamente el derecho a nuevas nupcias. Incluso está prevista la exclusión temporánea de la Eucaristía. Nunca se considera además el segundo matrimonio como un sacramento pleno, sino que, según la teología ortodoxa, el divorcio es sólo una dispensa otorgada al cónyuge inocente en determinados casos y por una exclusiva preocupación pastoral en virtud de lo que llaman el principio de la "oportunidad o benignidad" (*Oikonomia*). Esta "dispensa no niega el carácter de la *indisolubilidad* del vínculo querida por Cristo. Es sólo eso: una dispensa"<sup>16</sup>.

Así las cosas, nos preguntamos: ¿Por qué llamar disolución del vínculo "a lo que sólo es una dispensa que no niega el principio evangélico de la *indisolubilidad*?" ¿No sería más bien algo que debería estudiarse como la forma histórica adoptada por el Oriente, de lo que la Iglesia Latina desarrolló como "impedimentos y praxis canónica"?

### 3. Intentos de reforma y ampliación del derecho matrimonial

Es en esta línea donde las opiniones reformistas se centran con mayor empeño. Los argumentos empleados con más frecuencia se refieren a una nueva interpretación del concepto de "consumación" del matrimonio; una ampliación ilimitada del poder de la Iglesia para disolver el vínculo matrimonial, que podría llegar, en ciertos casos, al matrimonio sacramental válido y consumado; finalmente la negación lisa y llana de todo poder y de toda intervención canónica al respecto, limitándola a constatar y justificar los hechos consumados.

14 Elie Méliá: *El vínculo matrimonial a la luz de la teología sacramental y de la Teología Moral de la Iglesia Ortodoxa*. En Metz-Schlick: *Matrimonio y divorcio*, (Salamanca, 1974) p. 192. Para una idea de las modalidades eclesiasísticas actuales del divorcio en la Iglesia Oriental, véase también pp. 194-198.

15 Gründel: *o.c.*, pág. 177.

16 Intervenciones de Elías Zoghby, Obispo Melquita de Egipto en el Concilio Vaticano II: 29 de Septiembre y 4 de Octubre de 1965.



a) *Reinterpretación del concepto de consumación:*

Según una teoría<sup>17</sup>, la consumación sexual no sería un criterio universal para todos los pueblos y culturas. Pues para unos, sería la fecundidad; y para otros, la plenitud de la comunidad. ¿Cuándo se consume realmente el matrimonio? Según éstos, no en una noche y con una simple cópula que puede realizarse en estado de ebriedad o bajo condicionamientos sociales o psicológicos.

Especialmente en esta época, en que se abusa de las relaciones pre y extra-matrimoniales, no debería insistirse en tomar este hecho como criterio de consumación del matrimonio.

Consumación es “plenitud” y una plenitud personal sólo es posible a través del amor y la comprensión mutua. El encuentro personal mutuo, más allá de un encuentro sexual episódico, requiere comunidad de vida y de amor. El “ser una sola carne”, en sentido bíblico, no debe aplicarse a la consumación sexual, sino más bien significa llegar a formar un solo ser.

Como se verá, esta teoría, a mi modo de ver, presenta algunos puntos objetables, a los que se podría preguntar: ¿Qué es la pretendida comunidad de vida conyugal? ¿Qué añade el “ser-conyugal” a la “comunidad de vida fraterna”, sino justamente la comunidad sexual? Por otra parte, ¿por qué la intimidad sexual ha de ser, en todos los casos, “episódica e inmadura”, como si no pudiera ayudar a los esposos cristianos a llegar a la madurez afectiva, cuando no es ya un signo de ella? Además, ¿cuál sería el signo de la verdadera consumación matrimonial? ¿La plenitud? ¿Qué plenitud? ¿Cómo determinarla? Un matrimonio, que fracasa después de muchos años, porque se extinguió el amor ¿deberíamos concluir que no era verdadero matrimonio consumado, porque no llegó a la plenitud?

La verdadera consumación que hace indisoluble el matrimonio es la primera, porque abarca intencionalmente todo el proceso de maduración, que es la vida entera, que exige la consumación total. No habiendo realmente esta intención primera, habría grave error o engaño, en cuyo caso tampoco habría matrimonio.

Tampoco vale decir que el matrimonio será consumado y por tanto indisoluble, “cuando los esposos llegan, en el amor conyugal, a cierto perfeccionamiento humano y cristiano”<sup>18</sup>. Pero ¿cómo se determina este cierto perfeccionamiento? ¿Qué pasa antes de llegar a él? ¿Qué pasa después, si se tropieza, como es frecuente, con crisis que determinan una regresión en el amor? ¿Cuándo se adquiere la conciencia del amor y de la fidelidad a Cristo? ¿No se es consciente de ello, ya cuando uno se casa?

17 Hortelano: o.c., p. 700.

18 Bernhard: *A propos de l'indissolubilité du mariage. Rev.Sc.Rel.* 44, 1970/61. En Hortelano: o.c., p. 702.

b) *Ampliación ilimitada de los poderes de la Iglesia:*

Según los partidarios de esta teoría, de los argumentos de la Sagrada Escritura sólo se sigue la "indisolubilidad intrínseca" del vínculo conyugal. No se prohíbe la "disolubilidad" extrínseca del vínculo, por parte de la Iglesia. Jesús mismo, dicen, y la Iglesia ya desde el principio, han establecido siempre excepciones. Así cuentan la cláusula de *Mt 5,32*, el privilegio "paulino" y "petrino", la dispensa de matrimonio rato no consumado, los impedimentos impedientes y dirimentes, etc.

Añaden que, si la Iglesia disuelve matrimonios sacramentales (ratos y no consumados), y disuelve matrimonios ratos y consumados (no sacramentales) de los no bautizados, quiere decir que ni la sacramentalidad, ni el consentimiento, ni la consumación sexual de por sí solas, exigen necesariamente la insolubilidad. ¿Por qué entonces no puede la Iglesia disolver el matrimonio sacramental rato y consumado? ¿No correspondería este hecho a la plenitud del poder de atar y desatar que le dio Cristo?

La respuesta es, que la Iglesia misma ha negado siempre tener este poder. Además si algo es intrínsecamente insoluble por ley natural y por voluntad divina, con mayor razón será insoluble extrínsecamente, y no podrá ser disuelto por dispensa de la Iglesia<sup>19</sup>

#### 4. *Intentos de hallar una nueva línea pastoral*

Un último grupo de tendencias reformistas trata de hallar las modificaciones, al intentar un cambio radical en el trato de los casos necesitados.

Los argumentos, en estos casos, se ordenan más o menos así: ante la firme enseñanza de Jesús por un lado y el dramático aumento de divorcios por otro, la Iglesia debe ser fiel al Evangelio y fiel a su vocación de servicio y de salvación de los hombres. Debe hacerse solidaria con "los sufrimientos de todos" (*GS*) y por tanto también con los hermanos en crisis de amor. ¿Los sacramentos son un medio de ayuda o un premio?, preguntan otros<sup>20</sup>. Ya el *Sínodo Helvético de 1972*, en su documento preparatorio, preveía la posibilidad de la admisión experimental, en ciertas ocasiones, de los divorciados a la comunión<sup>21</sup>. Esta opinión, compartida por muchos<sup>22</sup>, plantea un delicado problema. Si se cree en la insolubili-

19 Para una mayor información sobre la praxis canónica desde el Concilio de Trento, sobre el Matrimonio, *cfr.* el artículo de Peter Huizing: *Disolución del Matrimonio desde el Concilio de Trento*. En Metz-Schlick, *o.c.*, p. 135-154.

20 Rossi: *o.c.*, p. 184.

21 *Cfr.* *ibid.*

22 Böckle: *Il Matrimonio Cristiano*. En *Problemi e prospettive di Teologia Morale* (Brescia, 1976), p. 433. *Cfr.* Häring: *Liberi e fedeli in Cristo*. T.II (Roma, 1981), p. 653.

dad proclamada por Cristo, ¿cómo admitir a la comunión con Cristo a los que de hecho la niegan? O se admite la posibilidad de las segundas nupcias para todos, o se reconocen como honestas las relaciones sexuales de los que viven en un matrimonio inválido.

En ese caso ¿cuál sería la diferencia entre un matrimonio sacramental y otro que no lo es? Ya hemos recordado las palabras de Juan Pablo II, respecto a la "ley de la gradualidad, que no es gradualidad en la ley". La Iglesia no puede tomar una praxis pastoral contraria a algo explícitamente querido por Jesús.

Finalmente podemos considerar la llamada "pastoral de la dialéctica evangélica"<sup>23</sup>. La misma razón de este modo: la práctica de Jesús presenta una forma ("*pedagogía*") dialéctica. Por un lado, una condescendencia y paciencia inmensa, hasta que los hombres vayan madurando en el amor. Por otro, la exigencia de un "Ideal" que raya casi en la utopía.

La exigencia implica la indisolubilidad del matrimonio para no caer en un laxismo, que todo lo permite. La condescendencia implica estas ulteriores consideraciones: Pablo aconseja a las viudas permanecer tales, y a los no casados, quedar célibes, pero condesciende con aquellos, que no pueden guardar la continencia... En la Edad Media, se permitieron las segundas nupcias en casos de esclavitud, lepra o ausencia prolongada del esposo en guerras interminables. Igualmente hoy, en caso de presunción de la muerte del cónyuge. Si la muerte física hace posibles las segundas nupcias, ¿por qué no la muerte psicológica? La Iglesia Latina debería aplicar la misma praxis de la Iglesia Oriental... Ello sería ser fiel a los signos de los tiempos y a la Misericordia divina, que vino a buscar a los "pecadores y a sanar a los enfermos".

Pienso que esta posición se reduce simplemente a ceder ante los casos consumados, y no es una verdadera "dialéctica", pues niega o suprime uno de los términos, de hecho, al que considera a priori "utópico", y acepta solamente el otro como caso general, cuando al máximo debiera ser la excepción.

Terminamos esta parte recordando las palabras de Pablo VI<sup>24</sup>: "La Iglesia no puede dejar de proclamar aquel último principio que, inscrito en el derecho de la naturaleza, ha sido reforzado y confirmado para los cristianos por la ley del Evangelio, donde Cristo amonesta, que el hombre no separe lo que Dios ha unido. La tutela de la indisolubilidad del vínculo matrimonial, garantiza la estabilidad, seguridad y serenidad de la familia, célula natural de la sociedad humana, y especialmente de los hijos.

23 Hortelano: *Problemas actuales de Moral*, p. 710 ss.

24 Pablo VI: *Tras la sanción del divorcio en Italia*. *Os. R.* 22-12-1970.

## B. PREOCUPACION PASTORAL POR CASOS CONCRETOS

Después de haber examinado los intentos reformistas, que tienden a solucionar las situaciones personales mediante la reforma de la doctrina o praxis tradicional, veremos ahora los que, sin intentar reformas, tratan de atender los casos personales de manera prioritaria.

### 1. *Cuidado pastoral de los divorciados*

Las discusiones anteriores no deben hacernos perder de vista el núcleo del problema, que es la atención de los casos personales con prioridad al crecimiento sociológico como tal. La praxis en estos casos está hoy bien delineada en la *Familiaris Consortio*, aparecida después de la preparación de este artículo.

Convendrá recordar, de todos modos, que toda la pastoral en estos casos debe estar guiada por el criterio evangélico de "gracia y fidelidad" y junto a él la proclamación del "perdón y la conversión". Parece que estos son los principios, que inspiran la praxis actual delineada por el Papa, cuando invita a participar de la vida activa de la Iglesia a las personas que, hallándose en esta situación, se han arrepentido, aunque no puedan todavía ser admitidas a la comunión plena.

En la práctica, convendrá tener en cuenta, que no se puede juzgar con la misma medida todos los casos. Son muy diversos unos de otros. Ante todo, un cuidado pastoral realista de estos casos deberá centrar sus esfuerzos en una "dirección espiritual". Sin una verdadera invitación a la espiritualidad, y sin una ayuda sobrenatural, será muy difícil ayudar de veras a los esposos separados. Ante todo, debe animárseles a permanecer "célibes".

Por razones justificadas, se puede presentar la posibilidad de aconsejarles acudir a los tribunales eclesiásticos, para declarar la nulidad del vínculo anterior. La praxis de los tribunales usa hoy criterios más amplios, en estos casos. Sin añadir causales propiamente "nuevas" de nulidad, se consideran mejor los motivos psicológicos o el de "engaño o error de persona", etc.

La jurisprudencia va creando constantemente nuevos antecedentes judiciales a este respecto. Pero pretender una resolución apresurada, o por motivos fútiles, sería lesionar la importancia del Sacramento que está en juego.

### 2. *Ensayo de tipología de casos pastorales*

El P. Bernhard Häring<sup>25</sup> presenta una serie de casos que sería bueno analizar:

25 Cfr. Häring: *Atención pastoral a los divorciados*. *Concilium*. 1970/5.

1) Uniones que pueden convalidarse canónicamente: por ejemplo matrimonios mixtos, matrimonios subsiguientes a un matrimonio canónicamente inválido. Se les debe aconsejar y acelerar el proceso. Convendría no imponer exigencias, que no puedan ser entendidas cuando estén en buena fe.

2) Casos que no pueden ser solucionados en el fuero externo:

a) Cuando están convencidos que su primer matrimonio fue inválido, pero no lo pueden demostrar por falta de pruebas, no debería postergarse la absolución. Las limitaciones, que se les impongan respecto a la Comunión, se les deberán presentar como necesarias para evitar el escándalo, y como una invitación constante y amorosa a volver a la plenitud de la comunidad, que sólo lograrán cuando superen su estado actual.

b) Si están subjetivamente convencidos que su actual matrimonio inválido es bueno y ha sido bendecido por Dios, sobre todo en el caso de quienes antes eran cristianos sólo de nombre, y ahora se han convertido sinceramente, ¿se les puede dejar en su buena fe? Cuando el removerlos de ella acarrearía males mayores, se deberá obrar con suma prudencia, sin tratar de problematizarlos con normas que no pueden todavía comprender.

3) Cuando están lealmente convencidos que, por responsabilidad hacia ellos mismos y hacia los hijos, no pueden dejar el matrimonio actual aun sabiendo que es inválido, sobre todo si están arrepentidos de sus errores anteriores y tienen buena voluntad, se les puede admitir a la comunión removiendo el escándalo.

4) La Iglesia no puede disolver un matrimonio sacramentalmente válido y consumado. Pero podría conceder el "favor juris" a un matrimonio, que existe de hecho, contra otro, que era dudosamente válido y de hecho está definitivamente disuelto.

Con respecto a las soluciones dadas por el P. Häring en estos casos tendríamos que puntualizar lo siguiente:

1) En el cuarto caso, la solución nos parece dudosa, pues ese matrimonio, que es llamado "matrimonio de hecho", no es realmente matrimonio, y no se ve cómo podría otorgársele el "favor juris" a algo que no existe o que es inválido. Si el anterior es "dudosamente válido", significa que "no hay certeza" para anularlo. En estas condiciones, el caso quedaría reducido al tercero.

2) en los otros tres, aun cuando presentan razones valederas, pienso que no insiste suficientemente el P. Häring en algo que la Iglesia exige como condición "sine que non", o sea el estar dispuesto a aceptar la relación de "hermano-hermana".

3) En los casos que él aduce, en que habría buena voluntad y buena fe, hay que considerar que no basta la buena voluntad para solucionar todos los obstáculos, con que ellos mismos se encontrarán en la nueva vida cristiana, que intentan emprender. Es necesaria una verdadera y profunda espiritualidad.

4) Por lo tanto, el primer trabajo del director espiritual será ini-

ciarlos en ella y en la práctica de las virtudes. Así podrán ir comprendiendo mejor el sentido de las normas, que ahora no comprenden, y luego de comprenderlas y aceptarlas, con la ayuda de la gracia, llegarán a la plena comunión, también sacramental.

5) Por otra parte sin la gracia y la práctica de la virtud, y sin esa profunda espiritualidad, no podrían vivir la vida cristiana sólo con la comunión recibida "en buena fe".

6) Por lo demás, pienso que no se debe hacer de la Eucaristía el único medio de contacto con la Iglesia, si el no ser admitido a la eucaristía, fuera estar totalmente excluido de la comunidad. Así como los catecúmenos participan de la vida de la Iglesia sin poder recibir todavía la comunión, de la misma manera ellos, como "penitentes", participan de la vida eclesial con la oración, la Palabra de Dios y las otras manifestaciones de esa vida, siendo sobre todo signos de conversión y penitencia, hasta que puedan recibir enteramente el perdón y la misericordia de Dios.

### 3. *Cura de almas de los divorciados*

#### a) *No vueltos a casar:*

Deben ser objeto de una particular solicitud pastoral, por ser los más expuestos a sufrimientos y también a tentaciones. Los medios, para ello, serán, integrarlos activamente a la vida de la comunidad parroquial; ofrecerles un trabajo apostólico, que llene sus vidas y satisfaga su necesidad de amar, sublimándola evangélicamente. Tienen gran necesidad de afecto, por eso deberán encontrar la ayuda y comprensión de una comunidad: sacerdotes, amigos, grupos eclesiales, etc.

Pero ciertamente el medio principal es el de animarlos con una adecuada dirección espiritual, a crecer en espiritualidad.

Igual atención especial necesitan también los hijos de los divorciados que, muchas veces, son los que más sufren, sin que nadie preste atención a ellos.

#### b) *Vueltos a casar:*

El problema de los divorciados vueltos a casar, especialmente si se trata del cónyuge inocente, abandonado sin culpa propia tal vez en lo mejor de su vida, constituye hoy un problema más dramático que el de la paternidad responsable.

Hay quienes reclaman una comprensión nueva del significado eclesial del fenómeno, dado que se trata de hechos consumados, "concretos, reales e irrepetibles", y no de "casos generales", y que no se solucionan por tanto con declaraciones doctrinales<sup>26</sup>. Es necesario determinar con claridad los términos de la cuestión.

26 Gonzalo González: *Incapacidad para entender. Imposibilidad de cumplir. Sobre la situación eclesial y la pastoral de divorciados que han contraído nuevo matrimonio*. En *Ciencia Tomista*. LXXII-CVIII. 1981/355, p. 328.

Se trata de ver, qué lugar se les asigna en la Iglesia, a los que viven en una situación irregular, como la de un nuevo matrimonio imposible de deshacer en justicia, después del fracaso irreversible, y consiguiente divorcio, del matrimonio anterior.

Están luego los que abogan por una "teología del fracaso"<sup>27</sup>, que debe entenderse como algo "distinto del pecado o más bien como la pérdida de un ideal"<sup>28</sup>.

La insatisfacción de estos autores, ante la praxis actual, proviene de su interpretación de las condiciones que la Iglesia impone para la admisión a la Eucaristía. Piensan, en efecto, que la exigencia de convivencia fraterna "sólo es inteligible desde una concepción contractual del matrimonio (derecho a usar del cuerpo en vistas a la procreación), que reduce la fidelidad matrimonial y el matrimonio mismo a las solas relaciones sexuales. Además la exigencia de evitar el escándalo no tiene mayor sentido en una sociedad descristianizada como la nuestra"<sup>29</sup>.

Los principios, que proponen, para una pastoral nueva son los de "una pastoral de la audacia: el único tuciorismo posible es el de la audacia"<sup>30</sup>. Según esta pastoral, la comunidad debe asumir las consecuencias personales y sociales del fracaso. Lo contrario sería exigirles una conversión a lo imposible (reconciliarse), o imponerles un esquema de vida heroico, que puede ser propio de seres excepcionales, pero puede también destruir a otras personas<sup>31</sup>.

Otro concepto que se proponen revisar los partidarios de la pastoral de la audacia es el concepto de "estado de pecado". Según esto, no hay pecados que produzcan un "estado especial, que no pueda ser perdonado"<sup>32</sup>.

Para probar el aserto, se recurre a la comparación con pecados mucho más graves y de efectos irreparables, como el de asesinato y que sin embargo son perdonados. El argumento tiende a justificar la posibilidad de aceptar, en la plena comunión eclesial, a los divorciados vueltos a casar. El estado en que viven, siempre que sea irreversible y después de haberse arrepentido sinceramente de sus errores y fracasos anteriores, no constituiría un obstáculo para la plena comunión eclesial.

En realidad, este es el núcleo de todo el problema. Para conseguir esto son muchas las propuestas y los argumentos que se invocan: desde la "praxis misericordiosa del Salvador (Jesús recibía a

27 Elizari, J.: *Pastoral de divorciados y otras situaciones irregulares* (Madrid, 1980), p. 51.

28 Cfr. Gonzalo Gonzalez: a.c., p. 328.

29 Cfr., Id. p. 333.

30 Cfr., Id. p. 335.

31 Cfr., Ibid.

32 Cfr., Ibid. p. 340.

los pecadores y cenaba con ellos; la Iglesia excluye de la Cena Eucarística a estos pecadores arrepentidos<sup>33</sup>) hasta la imposibilidad práctica de comprender o cumplir las exigencias de la Iglesia<sup>34</sup> con lo que cambiaría la moralidad de estos actos. Estas exigencias revisten un carácter decididamente "penal", mientras que la Iglesia primitiva sólo excluía al pecador público como medida "medicinal"<sup>35</sup>. Por último, si se les exigen otros compromisos cristianos, se les debería admitir a la Eucaristía, al menos en circunstancias especiales, como la Comunión de los hijos educados cristianamente, etc.<sup>36</sup>.

Contra este grupo de opiniones, están los que afirman, que, si la Iglesia admite a la Eucaristía a los divorciados vueltos a casar, estaría en contradicción con la fe, porque admitiría que "el signo del matrimonio (que es justamente la unión fiel de Cristo con su Iglesia) está sustancialmente cambiado. La Eucaristía, signo de alianza eterna y de unión entre Dios y su pueblo fiel, no puede cohonestar una alianza matrimonial rota"<sup>37</sup>.

Tampoco se puede invocar contra esta praxis la acusación de "inmovilismo o legalismo", porque si la Iglesia se ve obligada a tomar esta actitud por fidelidad al Evangelio, no lo hace sin "dolor y sin sufrir con sus hijos que sufren"<sup>38</sup>. En cuanto al estado de pecado, no se trata simplemente de "un estado jurídico, en el que se incurre legalmente por las segundas nupcias contraídas en forma irregular".

No es posible arrepentirse sinceramente del pecado, que produce la situación irregular, sin intentar salir de él. El estado no puede separarse objetivamente del pecado primero, como si uno pudiera arrepentirse de él y continuar viviendo en forma irregular, o como si la situación irregular quedase justificada por un arrepentimiento, que no suponga apartarse del objeto del primer pecado. Si en realidad subsisten obligaciones, como la educación de los hijos y otras, esto proviene de la justicia, y no de un concepto reduccionista del matrimonio.

#### 4. Solución de dificultades

Ya la *Circular de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe*, del 11 de Abril de 1973, "invita a respetar la doctrina vigente, pero también a preocuparse de los que viven en situaciones irregulares, para que hagan uso de los medios oportunos, y especialmente de la oportuna praxis de la Iglesia en lo tocante a "fuero interno".

33 Cfr. Ibid.

34 Cfr., Id. p. 341.

35 Cfr., Id. p. 345.

36 Cfr., Ibid.

37 Bersini, F.: o.c., p. 557.

38 Cfr. Id., p. 564.



Esta praxis, ratificada hoy por la Iglesia<sup>39</sup>, propone las ya conocidas condiciones de "vida fraternal y de evitar el escándalo", para ser admitido a los Sacramentos, o en caso contrario, participar con humildad de la vida de oración de la Iglesia practicando la caridad hacia el prójimo, cosa que no sería poco, en la economía de salvación revelada por Cristo<sup>40</sup>.

Ya hemos visto, que no hay por qué hacer de la recepción de la Eucaristía el medio único de preocupación hacia los divorciados vueltos a casar. Se puede practicar una "pastoral de umbral" como la propuesta por la *Asamblea Plenaria del Episcopado Francés*<sup>41</sup>, que prevé una sacramentalidad inicial, admitiéndolos a algunos gestos o momentos sacramentales (en sentido lato) que les podrán ser de gran ayuda espiritual.

Finalmente recordemos que una ayuda realista y valedera no debería limitarse a justificar una situación, que siempre seguirá siendo irregular, sino que, partiendo de la dirección espiritual, debería guiar por el camino de la espiritualidad al ideal de la pureza de corazón, que supera obstáculos y que merece llegar a la visión de Dios (*Mt. 5, 8*).

## II. ATENCION AL CRECIMIENTO NUMERICO DEL PROBLEMA

Hemos visto hasta ahora las opiniones de los que centran su atención, en el cuidado pastoral de los casos particulares de los divorciados. Pero hay también una corriente pastoral, tanto o más importante, de quienes tratan de prevenir el crecimiento del número de separaciones, atacando sus causas.

### A. ASPECTOS DOCTRINALES

#### 1. Raíz del problema y necesidad de orientación religiosa

La raíz de todos los males, y por tanto también del divorcio, en América Latina, es el secularismo. Si hay fe y vida cristiana y apoyo de la comunidad, también se puede combatir mejor el divorcio. Sin fe ni vida cristiana será más difícil ser fiel a la "*indisolubilidad matrimonial*".

El mejor medio, para luchar contra el crecimiento de divorcios, será el fortalecimiento de la vida religiosa y la irradiación de la Iglesia y el ejemplo de las familias cristianas. Así aquellos mismos

39 Juan Pablo II: *Familiaris Consortio*.

40 Bersini, F.: *o.c.*, p. 552.

41 *Cfr.*, *Id.* p. 560.

cristianos, que se encuentran en situación de separados, pueden vivir y testimoniar mejor que nadie, si renuncian a las nuevas nupcias, esta verdad.

La indisolubilidad del matrimonio es un hecho que para el cristiano no puede ponerse en duda. Pero aun los que no tienen fe, generalmente quedan con la impresión de que, al divorciarse, han hecho algo moralmente malo. El divorcio, en efecto, es algo que va contra la ley natural. La naturaleza requiere de suyo un matrimonio indisoluble.

## 2. Características del matrimonio cristiano

Junto con la unidad e indisolubilidad, se deben presentar, como notas características, la “*fidelidad*” y el “*perdón*”. También la “*oración en común*” como capacidad de preservar la fidelidad y disponer al perdón.

### a) *Fidelidad del cónyuge cristiano:*

En el *Antiguo Testamento* la fidelidad es tal vez el atributo principal de Dios. Toda la Alianza se entiende en relación al Dios Fiel. Los Profetas no cesan de proclamar esa Fidelidad, y utilizan para ello la imagen del matrimonio.

En el *Nuevo Testamento*, los cristianos son llamados “los fieles” (*Hechos 10,45*). San Juan presenta a Cristo como “el testigo fiel” (*Jn 18,37*), que comunica a los hombres la Gracia, de la cual El tiene la plenitud (*Jn 1,14-16*).

De la misma manera, la respuesta a la fidelidad de Dios y de Cristo debe caracterizar a cada cristiano. Por eso esa respuesta de fidelidad será celebrada en cada Sacramento. Pero sobre todo en el Sacramento del Matrimonio, que es el Sacramento de la Fidelidad por excelencia. La fidelidad matrimonial es signo de fidelidad a la Alianza. El adulterio es condenado por el Decálogo (*Dt 5,18*), como un crimen contra Dios, comparable al homicidio y al robo.

Para conservar la fidelidad al vínculo conyugal, es necesario comenzar por la fidelidad a las personas en la vida cotidiana. El que es fiel en lo poco (*Mt 25,23*) recibirá mucho.

### b) *El perdón en el matrimonio:*

La necesidad del perdón no ha sido predicada convenientemente en relación a la vida matrimonial. Al hablar de esta necesidad, no nos referimos sólo a los grandes actos que requieren un perdón heroico. Nos referimos a los pequeños actos de perdón de cada día, de cada momento, que preparan y disponen para el heroísmo. La fidelidad conyugal es algo precioso, pero frágil, y como toda realidad humana, sujeta a muchas imperfecciones.

La vida conyugal cristiana es un crecimiento continuo en el amor. Este crecimiento, sujeto a los defectos de todos los días, requiere y necesita continuamente del perdón. Si acaso alguno de los cónyuges cayera en una grave falta de fidelidad, antes de condenarlo, el otro deberá pensar, si él mismo no le fue tal vez infiel en las

pequeñas cosas de todos los días: "Perdónanos nuestras deudas, como nosotros perdonamos..."

La frialdad, la indiferencia, la falta de diálogo, el egoísmo de cada momento, son otras tantas infidelidades, que pueden predisponer a la grande. El matrimonio es un sacramento de perdón, hecho como penitencia continua, es decir como conversión continua en la fidelidad.

### c) *La oración en común:*

Es otra característica fundamental del Matrimonio. Ocasiones de malos entendidos y conflictos en la pareja, o entre padres e hijos, no faltarán en la vida de familia. Por eso, la oración en familia deberá cultivar el clima de perdón y fidelidad. Mientras se reza en común, reconociendo nuestros defectos ante Dios, se está más dispuesto a perdonar a los otros.

Para el cristiano casado, el amor conyugal es una vía hacia el amor absoluto y un camino de santidad. La fuerza, para recorrer este camino, la da la oración.

La espiritualidad familiar es un tema que deberíamos predicar mucho más, y darles a los matrimonios los medios concretos de espiritualidad: oración, meditación en común, dirección espiritual, examen de conciencia, práctica de las virtudes cristianas.

Es necesario por último recordar constantemente las palabras de Pablo VI a los esposos cristianos<sup>42</sup> en la encíclica *Humanae Vitae*. Ellas suponen un verdadero estatuto de espiritualidad conyugal cristiana<sup>43</sup>.

## B. ASPECTOS PASTORALES

Algunos lo esperan todo de las reformas a la actual legislación eclesial sobre el matrimonio. Pienso que, por el contrario, si todo se hace depender del aumento de las excepciones y dispensas, en vez de disminuir, aumentará el problema. Otros lo esperan todo de la reforma de la sociedad, y a ello dedican todos sus esfuerzos (planes, programas pastorales, etc.). Creo que un plan de pastoral realista, debería tener en cuenta ambos aspectos, según estos criterios:

### 1. *Conexión entre pastoral de masas y cura de almas*

Una pastoral popular o masiva, para que sea efectiva, deberá tener en cuenta el principio comunitario y el principio evangelizador. No es suficiente que los cristianos vengán ocasionalmente para recibir una catequesis. Mientras no estén integrados en una comu-

42 Cfr., H.V. n. 25.

43 Campanini: *La Humanae Vitae nella spiritualità familiare*. En *Nuove prospettive di morale coniugale*. Brescia, 1969.

idad, y en una comunidad misionera, es poco lo que se logrará. Pero al mismo tiempo, no deberá dejarse de lado la atención de los casos particulares, sea mediante la dirección espiritual o los consultorios matrimoniales.

## 2. *Formación de la conciencia moral*

La conciencia debe ser formada en la ley moral y religiosa, no en las leyes que presentan casos-límite. De lo contrario muchas personas de buena voluntad terminarán creyendo, en buena fe, que el divorcio no es propiamente un pecado. El que falta a la fidelidad prometida a su legítimo matrimonio y vive una unión ilegítima, vive en concubinato, aunque las leyes y la opinión pública no desaprueben esa conducta.

Los deberes cristianos de conciencia subsisten, aunque la ley civil declare lo contrario. Las influencias negativas sobre la opinión pública, y especialmente sobre los jóvenes, se deben a los medios de comunicación social especialmente, cine, televisión y revistas. Esta es una de las causas principales del aumento de divorcios. Lo negativo de este influjo consiste en presentar como normales, situaciones-límite o situaciones equívocas, como ser: "problemas y desdichas en el primer matrimonio, y amor y gozo en los sucesivos o en las uniones adúlteras"<sup>44</sup>. Otras causas son el derecho al amor libre y el derecho de la mujer a disponer de su propia vida (en el sentido de la infidelidad), reclamada por ciertos grupos de liberación femenina.

## 3. *Educación prematrimonial*

Es necesario insistir, hoy más que nunca, en la castidad prematrimonial sin angustias ni traumas, pero gozosamente vivida<sup>45</sup> y en el respeto a la imagen del amor conyugal, así como al misterio de la virginidad y del celibato por el reino de los cielos, e incluso de la soltería. Se deben poner ideas bien claras al respecto de todos estos estados.

Es necesario insistir, además, en la diferencia entre el amor conyugal y la satisfacción sexual. El amor cristiano conoce también la cruz y la abnegación. El sacrificio por la persona amada es justamente el signo del verdadero amor.

## 4. *Educación al noviazgo*

El noviazgo, como tiempo de maduración del amor y la fidelidad y de superación del egoísmo, presenta sus propios problemas morales, característicos de un tiempo de "equilibrio inestable"<sup>46</sup>

44 Häring: *El Matrimonio y nuestro tiempo*, p. 332.

45 Gatti, G.: *Morale sessuale educazione all'amore*, (Torino, 1972), p. 98.

46 Rossi: *Morale Familiare*, p. 201.

Por eso necesita de una manera particular de la espiritualidad y de la dirección espiritual, para descubrir que el "amor es la plenitud de la ley" (*Rom. 13,10*).

El noviazgo es un tiempo de gracia. Si dos enamorados llegan a ser capaces de "estar juntos sin pecar, podrán tener la certeza moral de seguir juntos en la vida, para no pecar separándose"<sup>47</sup>.

Finalmente los movimientos parroquiales o diocesanos de apostolado les darán la capacidad de comprender el amor que se abre a todos, y de no encerrarse en el egoísmo.

La importancia del noviazgo fue puesta de relieve por el Concilio (*AA, 11* y *GS, 49*). También Pablo VI, en *HV 21*, y en parte cuando habla del apostolado en los hogares (*HV 26*). Ya Pío XI hablaba de la importancia del noviazgo, para "acostumbrarse a los sacrificios del amor que la vida matrimonial impone a menudo a los esposos".

El noviazgo es indispensable para que el "enamoramiento" se convierta en "amor" verdadero y debe durar todo el tiempo necesario para "conocerse bien".

La misión eclesial de los novios en la comunidad es la de convertirse en signos y portadores del amor de Dios a los hombres, y su alimento debe ser la meditación de los grandes temas bíblicos de la Alianza, la Fidelidad y la Fecundidad. Descubrir el valor religioso y sacramental del matrimonio, como presencia de Cristo y signo de su amor a la Iglesia, y referirse continuamente a él.

Por eso aunque pueda ser difícil su implantación práctica, debería proponerse un "Catecumenado o Escuela de novios"<sup>48</sup>. Las actividades deberían ser intensas y variadas: retiros, reuniones, grupos de trabajo y apostolado, que podrían incluso dar lugar a un movimiento organizado a nivel diocesano o nacional, no sólo para unas cuantas charlas, sino para una verdadera escuela de formación.

Los párrocos y los obispos podrían estar ayudados en esta tarea por religiosos, religiosas y laicos comprometidos en un verdadero esfuerzo de pastoral de conjunto.

Siempre podrán los pastores otorgar discretamente las excepciones convenientes a este especial período de preparación, que sería siempre válido en la regla general de los casos, especialmente para los más jóvenes.

## CONCLUSION

Hemos tratado de pasar una mirada crítica por las principales opiniones vertidas en el planteo actual del problema de la pastoral de divorciados. Nuestra actitud no fue polémica ni simplemente apologética, pero la incertidumbre cosechada en el intento de aná-

47 Cfr., *Ibid.*

48 Cfr., Pablo VI: *Audiencia a estudiantes de Estrasburgo. Os. R. 2-4-1964.*

lisis, proviene de lo que creemos ser una insuficiencia de los argumentos, frente a un problema tan grave.

Quedan muchos interrogantes y problemas sin resolver, para comprender a fondo la crisis del matrimonio en la sociedad actual y para encontrar los medios que lleven a una clara solución.

Se deberían profundizar las causas, especialmente psicológicas y sociológicas de la misma y el tema de la historicidad humana. Un estudio profundo de la historia de este problema podría ser útil, especialmente si logra determinar claramente la praxis de la Iglesia Primitiva.

Pero no bastaría, a nuestro modo de ver, la simple enumeración de casos históricos o de opiniones individuales aunque insignes, porque podrían estar condicionadas por la legislación o la cultura de la época.

Recordemos que “la Iglesia, como institución humana y terrena, está sujeta a condicionamientos de lugar y tiempo, que pueden hacer, en algunos casos, que decaiga su disciplina moral o el modo de expresar la doctrina que se distingue del depósito de la Fe”<sup>49</sup>. Entre tanto la *Familiaris Consortio*, recientemente aparecida, es hoy una fuente de certezas y como una suma de la teología matrimonial cristiana.

JUAN CARLOS MEINVIELLE, S.D.B.